

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, Febrero 01 de 2020. A Despacho de la Señora Juez el presente proceso para informar que el término para que el demandado Reinaldo Ruiz Torres compareciera el Despacho transcurrió de la siguiente manera y venció en silencio:

Fecha de Notificación: 17/11/2020.
Término para comparecer: 18,19, 20, 23 y 24 de noviembre de 2020.

Se agrega Certificación expedida por REDEX Mensajería.


FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, febrero dos (02) de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio:	Nº 100
Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS CHEC
Demandado:	REINALDO RUIZ TORRES
Radicado:	17380 40 89 005 2020 00307 00

Verificada con constancia secretarial que antecede, se requerirá a la parte demandante para qué en los términos del artículo 292 del Código General del Proceso, notifique el mandamiento de pago y la demanda junto con sus anexos a al demandado REINALDO RUIZ TORRES.

Para su cumplimiento, contará con el término de término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndose que de no atender al requerimiento se decretará el desistimiento de la demanda, en aplicación del artículo 317 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para qué en los del artículo 292 del Código General del Proceso, notifique el mandamiento de pago y la demanda junto con sus anexos a al demandado REINALDO RUIZ TORRES, por lo expuesto en consideración.

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte ejecutante que de no atender al requerimiento dentro del término de treinta (30) días se decretará el desistimiento tácito de la demanda, en aplicación del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

